

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL N° 202 00410** promovido por Sandra Johana Sepúlveda Holguín, Pablo Emilio Niño Garzón, Diego Andrés Barrera Pinzón, Hernando Eliseo Beltrán Salinas y Jaidith Lorena Leal Otalvaro contra Aerovías del Continente Americano Avianca S.A., informando que obra demanda asignada por reparto. Sírvase proveer.



Diana Patricia Ortiz Osorio
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo al informe secretarial, revisada la demanda se observa que la misma no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS.

En contravía del numeral 9° del artículo 25 del CPTSS, la parte demandante relaciona como pruebas documentales "*Algunos documentos sobre la trazabilidad del vuelo y registro hotelero del Tripulante de cabina*" y de la revisión de la documental aportada no se tiene con precisión a qué documentos se refiere.

Así mismo, se advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se debe acreditar con la presentación de la demanda, que simultáneamente se haya enviado copia de la demanda a los demandados. Por lo tanto, la parte demandante deberá remitir copia de la demanda a los correos electrónicos de las demandadas.

Por lo anterior, el Juzgado

Resuelve

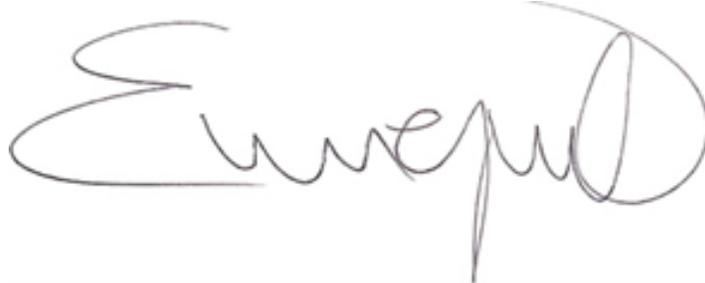
Primero: Reconocer personería para actuar al doctor Camilo Alberto Garzón Gordillo como apoderado de los demandantes.

Segundo: Inadmitir la demanda ordinaria laboral promovida por Sandra Johana Sepúlveda Holguín, Pablo Emilio Niño Garzón, Diego Andrés Barrera Pinzón, Hernando Eliseo Beltrán Salinas y Jaidith Lorena Leal Otalvaro contra Aerovías del Continente Americano

Avianca S.A., por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Conceder el término de cinco (5) días hábiles para que la parte actora presente la subsanación de la demanda, so pena de ordenar su **rechazo**.

Notifíquese y Cúmplase,



Edgar Yezid Galindo Caballero
Juez

KLGR

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. 50 FIJADO HOY 30 DE
MAYO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria